

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 5 Jul 18   |

**RESOLUCIÓN No. 2719  
(28 DE AGOSTO DE 2024)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE  
APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y  
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Que, mediante radicado CAM No. 2023 – E – 7958 del 11 de julio del 2023 la Empresa PRODUCTORA PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE PESCADO QUIMBO FISH con N° NIT 9005883264 representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ, identificado con cédula de Ciudadanía N.º12.206.428 de Gigante-Huila; solicitó la liquidación de costos por servicio de evaluación para concesión de aguas superficiales; con radicado 2023-S 7878 del 27 de agosto de 2023 se da respuesta a la solicitud informando el valor a cancelar por concepto de servicio de evaluación del trámite solicitado y se describe la información y documentos requeridos para el mismo.

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2023-E 20018 de 14 de noviembre de 2023 y VITAL No. 3100090058832623001, el señor LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.206.428 de Gigante-Huila, en calidad de propietario del predio rural denominado “**Lote C # San Miguel**”, ubicado en la vereda espinal del Municipio de Garzón –Huila, con dirección de notificación: km 14 vía Garzón - Gigante del Municipio de Garzón–Huila, Contacto No. 3152377440-3186081807, correo electrónico ambiental.quimbofish@gmail.com- [quimbofish@gmail.com](mailto:quimbofish@gmail.com); solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Quebrada Rio Loro para uso industrial(planta de procesos y planta de hielo), uso doméstico (10 permanentes y 40 transitorias), uso piscícola 1,50 hectáreas y riego de pastos de 1 hectárea, en el predio denominado “**Lote C # San Miguel**” del Municipio de Garzón–Huila.

Que, como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: *Solicitud de la liquidación costos de evaluación con radicado CAM N° 2023-E 7958, oficio de respuesta con radicado CAM N° 2023-S 7878, TCAM-041 formato de liquidación, recibo de consignación por evaluación \$809.003, registro vital No. 3100090058832623001, Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, lista de chequeo, certificado de existencia representación legal, fotocopia de cédula de ciudadanía LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ, certificado de libertad y tradición con Nro. Matrícula 202-65630 y código catastral sin información nombre de la empresa; certificado de uso del suelo expedido por el la secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Garzón donde tiene de usos de suelo compatible; resolución N° 2795 de 03 de diciembre de 2013 venció 04 de diciembre del 2023; plan de actividad acuícola, Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA NO simplificado; plano a mano alzada de localización de la captación sobre fuente hídrica, y fosa mortalidad.*

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 5 Jul 18   |

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Auto de inicio de tramite No. 0005 del 01 de marzo de 2024, se da inicio de trámite a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Quebrada **RIOLORO**, para beneficio de la **PRODUCTORA, PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE PESCADO QUIMBOFISH S.A.S.**, ubicado en la Vereda Los Medios, en el Municipio de Garzón, en el Departamento del Huila, para uso doméstico, industrial, agrícola y piscícola, en beneficio del predio Lote C # san Miguel.

Que mediante oficio de salida No. 665822024 S del 09 de marzo de 2.024, se notifica el Auto de Inicio No. 0005 al señor **LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ**, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.206.428 de Gigante-Huila, en calidad de Representante Legal **PRODUCTORA, PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE PESCADO QUIMBOFISH S.A.S.** identificada con Nit. 900.588.326 – 4.

Que mediante Auto No 002 del 03 de mayo de 2024, se reconoce a un tercero interviniente dentro de un trámite administrativo de solicitud de concesión de aguas superficiales; en particular a los señores **CLAUDIA MARCELA CABRERA M.** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.689.100; **PEDRO GARCÍA CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.964.262 expedida en Arbeláez (Cundinamarca), y **MARY LUZ SILVA BUITRAGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.062.412 expedida en Garzón (Huila).

Que mediante oficio de salida No. 2024-S. 15105 del 06 de junio de 2024, se remite aviso para fijación en lugar público y visible a la alcaldía de Garzón. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 06 de junio de 2024 y desfijado el 20 de junio de 2024, con constancia de publicación del 21 de junio de 2024.

Que mediante comunicación de salida No. 15391 2024 – S del 07 de junio de 2024, se informa a la señora **MARY LUZ SILVA BUITRAGO**, comunicación de salida No. 15392 2024 – S del 07 de junio de 2024, se informa al señor **PEDRO GARCÍA CORREA**, Y comunicación de salida No. 15391 2024 – S del 07 de junio de 2024, se informa a la señora **CLAUDIA MARCELA CABRERA**, la fecha de visita de inspección ocular al Permiso de Concesión de Aguas superficiales de la fuente hídrica Quebrada Rio Loro – expediente PCA-00554-23, programada para el 26 de junio de 2024.

Que mediante radicado 2024 –E 21071 del 25 julio de 2024, se remite Constancia de fijación del Municipio de Garzón; se hizo fijación en la cartelera de la Alcaldía de Garzón con fecha de fijado el 06 de junio de 2024 y desfijado el 21 de junio de 2024.

### CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, el 26 de junio de 2024, se realizó visita

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 5 Jul 18   |

de inspección ocular, de la que emitió el Concepto Técnico No. 554 del 25 de julio de 2024, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

## 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 26 de junio de 2024 se llevó a cabo visita de evaluación a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales presentada por el señor **LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.206.428 de Gigante (Huila), en calidad de Representante Legal **PRODUCTORA, PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE PESCADO QUIMBOFISH S.A.S.** identificada con Nit. 900.588.326 - 4, y actuando como propietario del predio rural denominado “Lote C # san Miguel”, ubicado en la vereda Los Medios del Municipio de Garzón – Huila; sobre la Fuente Hídrica denominada **QUEBRADA RIOLORO**, para **USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y PISCÍCOLA** en la vereda Los Medios, Municipio de Garzón - Huila.

Una vez en el punto de captación que, de acuerdo con el formato único de solicitud presentado se realiza sobre la fuente hídrica denominada quebrada Rioloro, ubicado en la vereda Los Medios del Municipio de Garzón; se procede a la georreferenciación con el dispositivo GPS Garmin 62sc de propiedad del contratista, el aforo de la fuente, registro fotográfico, y validación de la información contenida en la solicitud del sistema de captación, infraestructura y usos.

Posteriormente, se realiza el recorrido por los puntos de interés con el fin de efectuar la georreferenciación, registro fotográfico, verificar el estado de conservación y constatar la información contenida en la solicitud. Enseguida, los puntos georreferenciados se ingresan al Sistema de Información Geográfica- SIG de la Corporación, de tal manera que se estableció que la bocatoma, sistema de conducción y el predio, no están inmersos en áreas protegidas legalmente constituidas, en el polígono de Reserva de la Ley segunda 1.959, se encuentra en zona forestal protectora como se evidencia en el mapa 1. De igual manera, se establece que la captación de agua se realiza sobre la fuente hídrica Rioloro, en la vereda Los Medios en jurisdicción del municipio de Garzón, imagen 2.

Revisada y evaluada la información contenida en el formato único de solicitud, se verifica en el sistema de información geográfica de la Corporación que el punto de captación se realiza sobre la fuente hídrica denominada quebrada Rioloro, en la vereda Los Medios, jurisdicción del municipio de Garzón, en la imagen 1. Es preciso aclarar que, en la presentación del proyecto de concesión de aguas superficiales.

En la Tabla 1. se especifican los puntos de interés identificados durante la visita de evaluación a la Concesión de Aguas Superficiales para la **PRODUCTORA, PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE PESCADO QUIMBOFISH S.A.S.** identificada con Nit. 900.588.326 - 4, ubicado en la Vereda Los Medios en el Municipio de Garzón, Departamento del Huila.

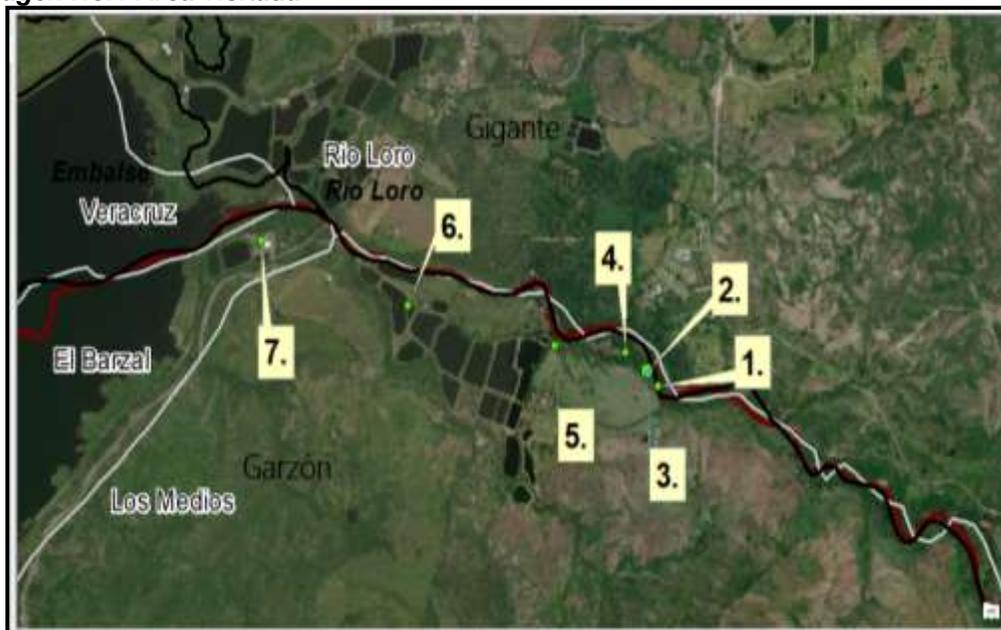
**Tabla 1. Puntos de interés PRODUCTORA, PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE PESCADO QUIMBOFISH S.A.S.**

| ITEMS | Estructuras                | Magna Sirgas origen Bogotá | Vereda     | Altitud (msnm) |
|-------|----------------------------|----------------------------|------------|----------------|
| 1     | Punto de Aforo             | E 830426<br>N 747484       | Los Medios | 826            |
| 2     | Captación quebrada Rioloro | E 830386<br>N 747547       | Los Medios | 825            |

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 5 Jul 18   |

|   |   |                      |            |     |
|---|---|----------------------|------------|-----|
| 3 | <b>Obra hidráulica control de caudal 1</b>              | E 830371<br>N 747535 | Los Medios | 775 |
| 4 | <b>Obra hidráulica control de caudal 2</b>              | E 830283<br>N 747605 | Los Medios | 772 |
| 5 | <b>Compuerta de distribución usuarios</b>               | E 829974<br>N 747632 | Los Medios | 770 |
| 6 | <b>Derivación Tubería al predio Lote C # San Miguel</b> | E 829330<br>N 747778 | Los Medios | 751 |
| 7 | <b>Planta de Procesamiento de pescado</b>               | E 828688<br>N 748010 | Los Medios | 744 |

**Imagen No.1 Área visitada**



Fuente: SIG-CAM2024

### **3. CONCEPTO TÉCNICO**

#### **3.1. IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DE CAPTACIÓN**

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica y los puntos referenciados en campo, la fuente de la cual solicitó la concesión de aguas el petionario, corresponde a la fuente hídrica quebrada Rioloro, que hace parte de la subcuenca de la quebrada Rioloro; sitio de captación ubicado exactamente en las coordenadas planas origen Bogotá X: 830386, Y: 747547 sobre la cota de 825 m.s.n.m., en la vereda Los Medios en jurisdicción del Municipio de Garzón.

En el sitio de captación la cobertura vegetal corresponde a un bosque secundario ripario, la vegetación alcanza elevada altura y cuenta con una gran diversidad de especies, tales como Caracolí (*Anacardium excelsum*), Guacimo (*Guazuma ulmifolia*), Samán (*Samanea Samán*), pindo (*Gynerium sagittatum*), entre otros. Sin embargo, en la zona solo existe una franja de vegetación angosta que corresponde a la ribera de la quebrada, con fuerte presión antrópica debido al establecimiento de pastos y otros cultivos.

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 5 Jul 18   |



**Fotografía 1.** Cobertura vegetal en la zona de captación de la Quebrada Rioloro, vereda Los Medios del municipio de Garzón.

### 3.2 OBJETO DE LA CONCESIÓN

En la revisión documental se establece que el solicitante de la Concesión de Aguas superficiales usara el recurso para uso doméstico, agrícola, industrial y piscícola.

**Uso Doméstico:** De acuerdo con la información suministrada por el solicitante, el uso para abastecimiento domestico es solicitada para 10 personas permanentes y 40 transitorias; con un aprovechamiento de 30 días/mes, y un caudal solicitado de 0,15 Lps.

**Uso agrícola:** de acuerdo con información suministrada por el solicitante de la Concesión de Aguas superficiales, el uso se requiere para riego de pastos de una (1) hectárea, y un caudal solicitado de 0,65 Lps.

**Uso Industrial:** Según información suministrada por el solicitante el uso industrial se requiere para la planta de proceso de pescado con un caudal solicitado de 5,2 lps y planta de hielo con un caudal solicitado 0,3 Lps

**Uso piscícola:** de acuerdo con información suministrada por el solicitante el uso para la actividad piscícola se requiere para un espejo de agua de 1,2 hectáreas y un caudal solicitado de 3,92 Lps.

### 3.3 USO DEL SUELO

**Área total, código catastral y linderos:**

**Tabla 2.** Área total, código catastral y linderos

| NOMBRE DEL PREDIO   | Nº. MATRICULA | CODIGO CATASTRAL |
|---------------------|---------------|------------------|
| Lote C # san Miguel | 202 - 65630   | Sin Información  |

El predio en mención se alindera de acuerdo con el certificado de libertad y tradición anexo al trámite y tiene un área total de 7,80 hectáreas.

**Uso del suelo.** Según certificado de uso del suelo del predio Lote C # san Miguel, identificado con cedula catastral 41-298-00-00-00-01-0012-000, ubicado en la Vereda Los

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 5 Jul 18   |

Medios del Municipio de Garzón, expedido por la oficina de Planeación, Medio Ambiente, Infraestructura y Desarrollo Vial de la Alcaldía del Municipio de Garzón, de conformidad con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, adoptada mediante Acuerdo Municipal 053 del 28 de diciembre del 2000 y modificado parcialmente con el Acuerdo 032 del 07 de diciembre de 2007, establece según los usos del suelo según los usos del suelo de la siguiente manera:

**Uso Principal:** Usos rurales, definidos como aquellos destinados a la venta, distribución, trueque y/o intercambio de bienes, productos y/o servicios, cuyas instalaciones estén por fuera del perímetro urbano.

**Actividades permitidas**

- 1012. Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.
- 0322. Acuicultura de agua dulce.
- 4631. Comercio al por mayor de productos alimenticios.

**Uso Compatible:** Vivienda

**Uso Restringido:** Uso de espacio Público.




ALCALDIA DE GARZÓN

**PLANEACION, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL**

**CONCEPTO DE USO DE SUELO**

|                      |   |           |            |
|----------------------|---|-----------|------------|
| UBICACIÓN:           | KM 14 VIA GARZON - SANTA TERESA                           | OTU - US- | 2023000394 |
| RAZON SOCIAL:        | PRODUCTORA PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE PESCADO QUIA |           |            |
| REPRESENTANTE LEGAL: | QUINTERO SUAREZ LUIS EDUARDO                              |           |            |
| C.C / NIT:           | 900660325-4   |           |            |

Que de conformidad con el PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Adoptado mediante Acuerdo Municipal 053 del 28 de diciembre de 2000 y modificado parcialmente con el Acuerdo 032 del 7 de diciembre 2007, establece según los USOS DE SUELO que el predio se encuentra ubicado así:

PLANO NUMERO 1: USOS DE SUELO-ZONA RURAL

**EL TITULO 1: USOS DEL SUELO RURAL - SUBTITULO 1 USOS RURALES. ARTICULO 116.** Se define como USOS RURALES, aquellos destinados a la venta, distribución, trueque, y/o intercambio de bienes, productos y/o servicios, cuyas instalaciones estén ubicadas por fuera del perímetro urbano.

Que la actividad:

1012 Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.  
0322 Acuicultura de agua dulce.  
4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios.

Se puede desarrollar en zona rural según artículo 116, **COMPATIBLE CON LA VIVIENDA**

Según Acuerdo Municipal 053 del 28 de diciembre de 2000 y modificado parcialmente con el Acuerdo 032 del 7 de diciembre 2007.

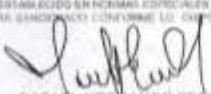
|                      |  |
|----------------------|--|
| PROYECTO SOLICITADO: | CONCEPTO DE USO DE SUELO PARA LA ACTIVIDAD DE PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PESCADO QUIA<br>CONCEPTO DE USO DE SUELO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACION DE PESCADO QUIA |
| RESTRICCIÓN:         | USO DE ESPACIO PÚBLICO   |
| HORA FIN:            | 0  |
| FECHA:               | 10/01/2018   |
| OBSERVACIONES:       | 0  |

FECHA VENCIMIENTO: 31 DICIEMBRE 2018

El presente CONCEPTO DE USO DE SUELO, NO CONSTITUYE PERMISO, AUTORIZACIÓN O LICENCIA. Es otorgado de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 053 de 2000, el Acuerdo 032 de 2007, el Art. 2.2.6.1.3.1 numeral 1) del Decreto 1077 de 2015 y el Art. 87 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.

NOTA: PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 87 DE LA LEY 1801 DE 2016 Y LO ESTABLECIDO EN NORMAS CONCORDANTES CONFORME A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR. EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIER REQUISITO SERÁ SANCIONADO CONFORME LO DISPONE EL ART. 87 Y 88 DEL MISMO CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

  
**CARLOS IVÁN JIMÉNEZ ROA**  
 Director Departamento Administrativo de Planeación

  
**RAFAEL HERNÁNDEZ ESCOBAR AVILÉS**  
 Profesional Universitario (E)

Edificio municipal - Dirección - Carrera 8 No. 7-74 Esquina  
 Teléfono: 051 533 35 00  
 Página Web: www.garzon.gov.co - Correo electrónico: urad@cam@garzon.vial.gov.co

**Imagen No.2** Uso de suelo

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 5 Jul 18   |

Teniendo en cuenta que la solicitud de concesión de aguas es para uso doméstico, piscícola e industrial, se considera que este tipo de uso es permitido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial que corresponde a la destinación actual de las actividades y usos del predio Lote C # san Miguel, sin ninguna restricción para realizar este tipo de actividades. Por lo tanto, se considera que es viable otorgar concesión de aguas para uso doméstico, piscícola, agrícola e industrial al predio Lote C # san Miguel, en calidad de propietario **PRODUCTORA, PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE PESCADO QUIMBOFISH S.A.S.** identificada con Nit. 900.588.326 - 4, representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.206.428 de Gigante (Huila).



**Fotografía 2.** Planta de proceso de pescado



**Fotografía 3.** Estanque en tierra



**Fotografía 4.** Vivienda

### **3.4 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA Y SUS COMPONENTES**

#### **Captación fuente hídrica quebrada Rioloro**

El sistema de captación se realizará sobre el canal en tierra denominado “Lisboa”, ubicado sobre la fuente hídrica quebrada Rioloro al margen izquierdo, exactamente en las coordenadas planas E 830386, N 747547 a una cota de 825 m.s.n.m. El sistema de captación consta de una derivación artesanal en piedra, funciona por gravedad y cuenta con una compuerta lateral derecha que regula el flujo del agua y funciona como desarenador, como se evidencia en la fotografía 5 y 6.

De acuerdo con las coordenadas tomadas en el punto de captación y corroborada con la Evaluación Regional del Agua – ERA, la fuente de abastecimiento corresponde a la fuente

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 5 Jul 18   |

*hídrica denominada Quebrada Rioloro en la subcuenca hidrográfica de los afluentes directos a la quebrada Rioloro, afluente del Rio Magdalena por su margen derecha.*



**Fotografía 5 y 6.** Sistema de captación canal Lisboa de la Quebrada Rioloro, vereda Los Medios del municipio de Garzón.

*Es necesario resaltar que en la captación del canal denominado “Lisboa” actualmente se deriva el recurso hídrico para cuatro (4) predios.*

#### **Aducción y conducción**

*El sistema de conducción se realiza mediante un canal en tierra de 1,2 metros de ancho, profundidad de 0,7 metros, en un tramo de 1,1 km desde el sitio de captación hasta el predio denominado La Esperanza de propiedad del señor Camilo Ramírez, exactamente en las coordenadas planas E 829330, N 747782 a una altura de 751 m.s.n.m.; durante el recorrido se evidencian dos compuertas que controlan el flujo del agua por el canal y funcionan como desarenador (imagen 7 y 8), y una tercera que distribuye el recurso hídrico al predio Lisboa de propiedad de la señora Claudia Marcela Cabrera, Predio El Triunfo de propiedad del señor Pedro García y Maryluz Silva, predio La fortuna de propiedad del señor Miguel Polo (imagen 9).*



**Fotografía 7 y 8.** Compuertas de control de caudal y desarenador del canal Lisboa.



**Fotografía 9.** Punto de distribución Inter predial, canal Lisboa.

Finalmente, desde el predio del señor Camilo Ramírez, el recurso hídrico se conduce por tubería de PVC de 6 pulgadas (imagen 10) en un tramo de 0,8 kilómetros hasta el punto donde ingresa el agua al predio denominado Lote C # San Miguel, exactamente en las coordenadas planas E 828717, N 747965 a una altura de 746 m.s.n.m., en un reservorio de agua (imagen 11).



**Fotografía 10.** Punto de conducción del recurso hídrico tubería de 6", ubicación predio La Esperanza.



**Fotografía 11.** Punto de llegada al predio Lote C # San Miguel, vereda Los Medios.

#### **Red de distribución o tuberías internas**

La distribución del agua captada se realiza desde el reservorio de agua en tubería de PVC en diámetro 2" y se reduce a 1 y 1/2" para uso industrial, doméstico y agrícola, y para uso piscícola se distribuye en tubería de PVC de 3".

#### **3.5 CÁLCULOS DE CAUDAL NECESARIO:**

##### **Determinación de caudal para uso doméstico.**

Considerando que la presente evaluación de solicitud de concesión de aguas superficiales tiene como propósito abastecer el consumo humano de 10 personas permanentes y 40

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 5 Jul 18   |

transitorias, se realiza el cálculo del caudal necesario bajo los criterios técnicos de la Resolución 330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0442 de 2001, 0668 de 2003, 1549 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 2009”. Inicialmente se tiene en cuenta la altitud que registra el área del proyecto haciendo uso del GPS, el cual se localiza en una altitud de 825 m.s.n.m y de allí hacia abajo se localizan los usuarios.

En virtud de que la población atendida se encuentra a una altitud inferior a 1000 m.s.n.m, la dotación neta utilizada para el cálculo de los caudales corresponde a **140 l/hab\*día**.

**Tabla 3.** Dotación neta máxima por habitante según la altura sobre el nivel del mar de la zona atendida

| ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA | DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB*DÍA) |
|--|----------------------------------|
| >2000  | 120                              |
| 1000 – 2000 m.s.n.m  | 130                              |
| <1000 m.s.n.m  | 140                              |

Fuente: Resolución 330 de 2.017. Artículo 43

**$D_{neta} = 140 \text{ L/hab*día}$**

La dotación bruta se define como el volumen que debe ser suministrado desde el tanque de almacenamiento para garantizar que la dotación neta llegue al usuario, teniendo en cuenta las pérdidas. Considerando el porcentaje máximo de pérdidas admisibles en un sistema de abastecimiento de agua equivalente al 25%, la dotación bruta se calcula como sigue:

Dotación bruta. La dotación bruta para el diseño de cada uno de los componentes que conforman un sistema de acueducto se debe calcular conforme a la siguiente ecuación:

$$D_{bruta} = d_{neta} / (1 - \%p)$$

Donde,

$D_{bruta}$ : Dotación bruta

$d_{neta}$ : Dotación neta

$\%p$ : Porcentaje de pérdidas técnicas máximas para diseño.

$$D_{bruta} = 140 \text{ L/(hab*día)} / (1 - 0,25) = 140 \text{ L/(hab*día)} / 0,75$$

$$D_{bruta} = 186,6 \text{ L/(hab*día)} *$$

Dónde:  $\%p$  = Porcentaje de pérdidas

De acuerdo con lo consignado en el formato único de solicitud de concesión de aguas superficiales, el abastecimiento se requiere para 50 habitantes.

Por lo tanto, el caudal medio diario ( $Q_{md}$ ) se calcula como:

$$Q_{md} = P * D_{bruta}$$

$$Q_{md} = 50 \text{ hab} * 186,6 \text{ L/hab*día}$$

$$Q_{md} = 9330 \text{ L/día} = 0,108 \text{ L/s}$$

**Caudal máximo diario (QMD)**

|   |  |                          |
|---|--|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|   |  | <b>Versión:</b> 9        |
|   |  | <b>Fecha:</b> 5 Jul 18   |

Corresponde al caudal requerido en el día de máxima demanda del año y se expresa como el producto entre el caudal medio diario Qmd y un factor de mayoración k1, el cual se asume en 1.3 para sistemas existentes.

$$QMD = Qmd * k1$$

$$QMD = 0,108 \text{ L/s} * 1.3$$

$$QMD = 0.140 \text{ L/s}$$

**Determinación de caudal para uso agrícola.**

En la tabla 4 se estima el módulo de riego y caudal para uso agrícola, de acuerdo con la Circula Jurídica de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Cam, con fecha del 01 de noviembre de 2019.

**Tabla 4. Módulo de riego y caudal para uso agrícola**

| USO                                    | Cant | Módulo          | Q (lps)     |
|--|------|-----------------|-------------|
| Riego de cultivos permanentes (Pastos) | 1 Ha | 0.65 lt/seg/has | 0,65        |
| <b>SUBTOTAL</b>                        |      |                 | <b>0,65</b> |

**Total, consumo de agua Lote C # San Miguel = 0,65 litros/ segundo**

Es de aclarar que el área total a regar en cultivos (pastos) en una (1) hectárea, con el caudal asignado se manejará módulos de 0,65 L/seg. hectárea, por lo cual el caudal asignado es suficiente para abastecer la necesidad hídrica.

**Determinación de caudal para uso piscícola.**

**Tabla 5. Módulo pecuario y caudal para uso piscícola**

| USO             | Cant    | Módulo         | Q (lps)    |
|-----------------|---------|----------------|------------|
| Piscícola       | 1,12 Ha | 3,5 lt/seg/has | 4,2        |
| <b>SUBTOTAL</b> |         |                | <b>4,2</b> |

**Total consumo de agua para uso piscícola del Lote C # San Miguel = 4,2 litros/ segundo**

El área total en espejo de agua es de 1,12 hectáreas, con el caudal asignado se manejará módulos de 3,5 L/seg/has. hectárea, por lo cual el caudal asignado es suficiente para abastecer la necesidad hídrica.

**Determinación de caudal para uso industrial.**

De acuerdo con los requerimientos de consumo presentados por el solicitando y la visita de inspección ocular a la planta de proceso de pescado la demanda de agua corresponde a un caudal de 5,2 lps, y la planta de hielo un caudal de consumo de 0,3 lps.

**TOTAL DEMANDA DE AGUA**

**Tabla 6. Total demanda de agua**

| USOS              | UNIDADES      | CAUDAL (lps) |
|-------------------|---------------|--------------|
| Doméstico         | 50 habitantes | 0,140        |
| Agrícola (pastos) | 1 ha          | 0,65         |
| Piscícola         | 1,12 ha       | 4,2          |

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 5 Jul 18   |

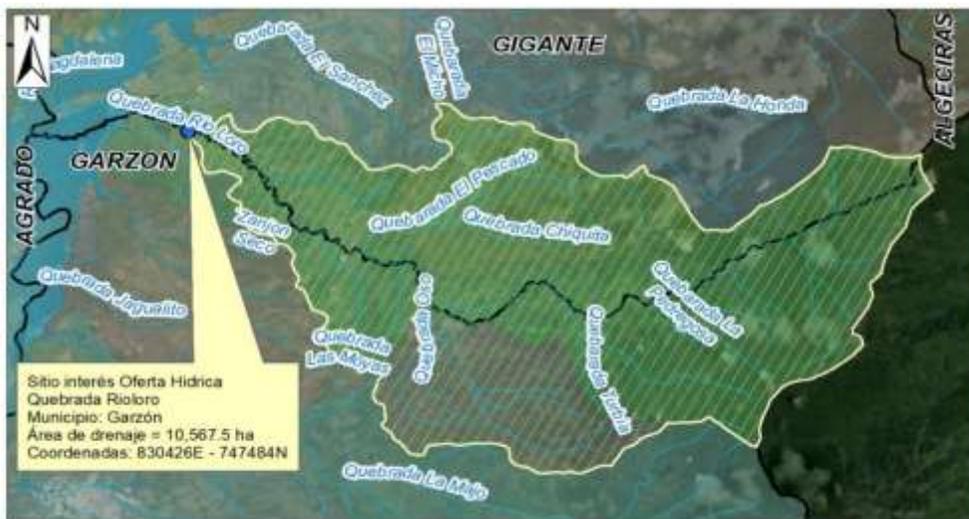
|   |        |              |
|---|--------|--------------|
| Industrial (Planta de proceso de pescado) | Global | 5,2          |
| Industrial (Planta de Hielo)              | Global | 0,3          |
| <b>TOTAL</b>                              |        | <b>10,63</b> |

### 3.6 OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL QUEBRADA RIOLORO

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua 2019 elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de captación sobre Quebrada Rioloro, en la subcuenca hidrográfica de los afluentes directos a la quebrada Rioloro (AD Q. DE RIO LORO), se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la Tabla 7 e Imagen 2.

**Tabla 7.** Oferta hídrica superficial Quebrada Rioloro

| Subcuenca         | Código      | Municipio | COORDENADAS |        | Área drenaje (ha) | ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO |         |         |
|-------------------|-------------|-----------|-------------|--------|-------------------|--|---------|---------|
|                   |             |           | ESTE        | NORTE  |                   | Medio  | Seco    | Húmedo  |
| AD Q. DE RIO LORO | 21061060100 | Garzón    | 830426      | 747484 | 10,567.5          | 3,459.4  | 1,012.7 | 3,762.3 |



**Imagen 2.** Ubicación punto de oferta hídrica, Quebrada Rioloro

#### Aforo de la Fuente

El día de la visita se realizó aforo utilizando método Caudalímetro OTT MF pro, a la Quebrada denominada Rioloro arrojando un caudal de **1.012 Lit/Seg**. Aforo realizado en sitio de captación proyectado, exactamente en las Coordenadas planas origen Bogotá, MAGNA SIRGAS E: 830426 Y: 747484; imagen 12 y 13. El caudal de la fuente se estimó en 1,012 l/s, la visita se efectuó en tiempo seco de precipitaciones.

Como referencia, se toman los resultados de la Evaluación Regional del Agua 2019 elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) Se toma el caudal en el año hidrológico medio que corresponde a 1,012 (LPS); De esta manera descontando el caudal ecológico de la fuente, que corresponde a 864,85 LPS (25 %), de esta manera la oferta hídrica disponible es de 759 LPS. Se registran

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 5 Jul 18   |

usuarios con concesión de aguas de esta fuente Rioloro.



**Fotografía 12 y 13.** Aforo de la quebrada Rioloro

### **3.7 PERJUICIOS A TERCEROS**

Durante el desarrollo de la visita se presentaron los terceros intervinientes reconocidos mediante acto administrativo Auto No 002 del 03 de mayo de 2024, quienes manifestaron que no se oponen al permiso de concesión de aguas superficiales presentado por el señor **LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.206.428 de Gigante (Huila), en calidad de Representante Legal de la **PRODUCTORA, PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE PESCADO QUIMBOFISH S.A.S.** identificada con Nit. 900.588.326 – 4. Sin embargo, manifestaron lo siguiente:

*“Que el sistema de conducción por gravedad del canal en tierra Lisboa desde su derivación ubicada sobre la fuente hídrica quebrada Rioloro al margen izquierdo, exactamente en las coordenadas planas E 830386, N 747547 a una cota de 825 m.s.n.m. hasta el punto de conducción en tubería en el predio La esperanza de propiedad del señor Camilo Ramírez; atraviesa el predio Lisboa de propiedad de la señora Claudia Marcela Cabrera, Predio El Triunfo de propiedad del señor Pedro García y Maryluz Silva y el predio La fortuna de propiedad del señor Miguel Polo; que durante más de 60 años han realizado las obras hidráulicas, el mantenimiento y conservación del canal en un tramo de 1,1 km”*

*Por lo anterior, los terceros intervinientes solicitaron a la Corporación que “Los solicitantes de la concesión de aguas superficiales contribuyan en el mantenimiento y conservación del canal Lisboa”; no obstante, durante la visita se suministró información a los asistentes, que los permisos de servidumbres correrán por cuenta de los interesados.*

*Finalmente, se recomienda al solicitante de la concesión de aguas superficiales incluir dentro de las acciones para el ahorro en el uso del agua actividades encaminadas al mantenimiento y conservación del canal en tierra Lisboa.*

### **3.8 PERMISO DE SERVIDUMBRE**

*Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.*

|   |  |                          |
|---|--|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|   |  | <b>Versión:</b> 9        |
|   |  | <b>Fecha:</b> 5 Jul 18   |

### 3.9 OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

### 3.10 PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA

Uno de los requisitos para el trámite de la Concesión de aguas superficiales es la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua, de tal manera que este documento fue entregado por parte de Persona Jurídica PRODUCTORA, PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE PESCADO QUIMBOFISH S.A.S. identificada con Nit. 900.588.326 - 4, considerando que el solicitante es una persona jurídica, le corresponde presentar el PUEAA NO SIMPLIFICADO, de tal manera que se hicieron los requerimientos de ajuste hasta cumplir con los requisitos establecidos en la Norma.

Del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua presentado por el solicitante, se destaca que la fuente hídrica Quebrada Rioloro, ubicada en el municipio de Garzón Huila y presenta el siguiente cronograma de actividades:

Es de mencionar que, en la etapa de evaluación del trámite de Concesión de Aguas Superficiales, se revisó el PUEAA y se aplicó el formato F-CAM-227 para la evaluación y aprobación del PUEAA No Simplificado.

**Tabla 8.** Actividades PUEAA no simplificado.

| Actividades por proyecto  | Horizonte del PUEAA |       |       |       |       | Observación                                       |
|---|---------------------|-------|-------|-------|-------|---|
|   | AÑO 1               | AÑO 2 | AÑO 3 | AÑO 4 | AÑO 5 |   |
| Mantenimiento del sistema hídrico de medición de caudal   | X                   | X     | X     | X     | X     | Se realizará mantenimiento de medidor (compuerta) |
| Protección y conservación de la vegetación existente en el predio Lote C # San Miguel   | X                   | X     | X     | X     | X     | Proteger y conservar 0,06 ha de conservación      |
| Seguimiento y reducción de pérdidas de agua en el sistema – monitoreo de tubería, conducción y distribución   | X                   | X     | X     | X     | X     | Ninguna   |
| Seguimiento y reducción de pérdidas de agua en el sistema – medición de pérdidas  | X                   | X     | X     | X     | X     | Ninguna   |
| Seguimiento y reducción de pérdidas de agua en el sistema – Reparación de fugas   | X                   | X     | X     | X     | X     | Ninguna   |
| Implementación de tecnologías de ahorro y agua – Instalación de boquillas en las líneas de procesos   | X                   | X     | X     | X     | X     | Ninguna   |
| Implementación de tecnologías de ahorro y agua – Instalación de hidrolavadora   | X                   | X     | X     | X     | X     | Ninguna   |
| Informar, sensibilizar y capacitar al personal que trabaja en la planta de proceso sobre el uso eficiente y ahorro del agua – Capacitación en ahorro y uso eficiente del agua | X                   | X     | X     | X     | X     | Ninguna   |
| Informar, sensibilizar y capacitar al personal que trabaja en la planta de proceso sobre el uso eficiente y ahorro del agua – Protección y conservación del recurso hídrico   | X                   | X     | X     | X     | X     | Ninguna   |



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 5 Jul 18

| 4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros   | APUCA Si...X... NO... | Observación  |   |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |            |   |                      |                      |            |
|---|-----------------------|--|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|------------|---|----------------------|----------------------|------------|
| <b>Nombre del proyecto:</b>   |                       |  | Mantenimiento del sistema hídrico de medición de caudal |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |            |   |                      |                      |            |
| <b>Objeto del proyecto:</b>   |                       |  | Hacer seguimiento y medir caudal concesionado           |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |            |   |                      |                      |            |
| <b>Actor(es)/Responsable(s):</b>  |                       |  | Representante Legal de la empresa                       |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |            |   |                      |                      |            |
| Actividad   | Unidad                | Cupos autorizados (Año 2)  | Año 1   |                      | Año 2                |                      | Año 3                |                      | Año 4                |                      | Año 5      |   | Monto proyectado (A) | Monto proyectado (B) |            |
|   |                       |  | Monto Proyectado (A)                                    | Monto Proyectado (B) | Monto Proyectado (A) | Monto Proyectado (B) | Monto Proyectado (A) | Monto Proyectado (B) | Monto Proyectado (A) | Monto Proyectado (B) |            |   |                      |                      |            |
| Mantenimiento de medidor (Computa)  | No                    | 0  | \$ 250.000  | 2                    | \$ 250.000           | 2                    | \$ 250.000           | 2                    | \$ 250.000           | 2                    | \$ 250.000 | 2 | \$ 300.000           | 2                    | \$ 300.000 |
|   |                       |  |   |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |            |   |                      |                      |            |
|   |                       |  |   |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |            |   |                      |                      |            |
|   |                       |  |   |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |            |   |                      |                      |            |
|   |                       |  |   |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |            |   |                      |                      |            |
|   |                       |  |   |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |            |   |                      |                      |            |
|   |                       |  |   |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |            |   |                      |                      |            |
| <b>Costo Total del Proyecto:</b>  |                       | \$ 1.350.000,00  |   |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |            |   | \$                   | 1,04                 |            |
| Seguimiento/Método de verificación (Registros fotográficos, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes). |                       | Actividades programadas/Actividades ejecutadas*100<br>Registro fotográfico de las actividades ejecutadas |   |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |            |   |                      |                      |            |







## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 5 Jul 18

| 4.1.7. Récibo   |           | APLICA SI: _____ | NO _____            | X _____                                 | Observación         |        |                     |        |                     |        |                     |
|---|-----------|------------------|---------------------|---|---------------------|--------|---------------------|--------|---------------------|--------|---------------------|
| <b>Nombre del proyecto:</b>   |           |                  |                     |   |                     |        |                     |        |                     |        |                     |
| <b>Objeto del proyecto:</b>   |           |                  |                     |   |                     |        |                     |        |                     |        |                     |
| <b>Actor(es)/Responsable(s):</b>  |           |                  |                     |   |                     |        |                     |        |                     |        |                     |
| Actividad   | Indicador | Año 1            |                     | Año 2                                   |                     | Año 3  |                     | Año 4  |                     | Año 5  |                     |
|   |           | Unidad           | Métrica Proyecto(s) | Unidad                                  | Métrica Proyecto(s) | Unidad | Métrica Proyecto(s) | Unidad | Métrica Proyecto(s) | Unidad | Métrica Proyecto(s) |
|   |           |                  |                     |   |                     |        |                     |        |                     |        |                     |
|   |           |                  |                     |   |                     |        |                     |        |                     |        |                     |
|   |           |                  |                     |   |                     |        |                     |        |                     |        |                     |
|   |           |                  |                     |   |                     |        |                     |        |                     |        |                     |
|   |           |                  |                     |   |                     |        |                     |        |                     |        |                     |
|   |           |                  |                     |   |                     |        |                     |        |                     |        |                     |
| <b>Costo Total del Proyecto:</b>  |           |                  |                     | <b>Costo total del proyecto en SMLV</b> |                     |        |                     |        |                     | \$     |                     |
| Seguimiento/Método de verificación<br>(Registro fotográfico, indicadores de medición,<br>registros de mantenimiento, actas de reunión,<br>facturas, otros soporte). |           |                  |                     |   |                     |        |                     |        |                     |        |                     |



# RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

| A.L.S. Campañas educativas  |                           | APUCA DE: <u>  X  </u> NO <u>  </u> |                          | Observación  |                  |  |            |   |            |  |
|---|---------------------------|-------------------------------------|--------------------------|--|------------------|--|------------|---|------------|--|
| Descripción del Proyecto:   |                           | Nombre y Objeto del proyecto:       |                          |  |                  | Informar, sensibilizar y capacitar al personal que trabaja en la Planta de Proceso sobre el uso eficiente y ahorro del agua. |            |   |            |  |
| Actividad   | Indicador                 | Unidad (U/C)                        | Actor(es)/Responsable(s) | Representante Legal de la empresa  |                  |  |            |   |            |  |
|   |                           |                                     |                          | 2013   | 2014             | 2015   |            |   |            |  |
|   |                           |                                     |                          | Meta Proyecto  | Meta Proyecto    | Meta Proyecto  |            |   |            |  |
|   |                           |                                     |                          | Presupuesto (\$)   | Presupuesto (\$) | Presupuesto (\$)   |            |   |            |  |
|   |                           |                                     |                          | Programa (\$)  | Programa (\$)    | Programa (\$)  |            |   |            |  |
|   |                           |                                     |                          | Proyecto (\$)  | Proyecto (\$)    | Proyecto (\$)  |            |   |            |  |
| Capacitación en uso eficiente y ahorro del agua   | Capacitaciones realizadas | No                                  | 0                        | 1  | \$ 100,000       | 1  | \$ 100,000 | 1 | \$ 100,000 |  |
| Capacitación en conservación y protección recursos hídricos (producción de medios educativos)   | Capacitaciones realizadas | No                                  | 0                        | 1  | \$ 100,000       | 1  | \$ 100,000 | 1 | \$ 100,000 |  |
| Costo Total del Proyecto:   |                           |                                     |                          |  |                  |  |            |   |            |  |
|   |                           |                                     |                          | Costo total del proyecto en SMM/LV   | \$               |  |            |   | 0.77       |  |
| Seguimiento/Método de verificación (Registros fotográficos, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros reportes). |                           |                                     |                          | Capacitaciones realizadas/capacitaciones programadas*100<br>Registro fotográficos<br>Lista de asistencia |                  |  |            |   |            |  |

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 5 Jul 18   |

### **EVALUACIÓN PUEAA**

Según la evaluación del Programa de Ahorro y uso eficiente de Agua PUEAA NO Simplificado, realizado mediante la aplicación del F-CAM-227, formato para la evaluación y aprobación del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA NO simplificado (ANEXO), se determinó que el documento cumple con los requerimientos mínimos necesarios para su aprobación; de igual manera el concesionario, deberá presentar a la Corporación un informe de cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el Programa, para cada vigencia anual de su ejecución.

### **RECOMENDACIONES**

Realizada la visita a la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor **LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.206.428 de Gigante (Huila), en calidad de Representante Legal **PRODUCTORA, PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE PESCADO QUIMBOFISH S.A.S.** identificada con Nit. 900.588.326 - 4, y actuando como propietario del predio rural denominado "Lote C # san Miguel", ubicado en la vereda Los Medios del Municipio de Garzón – Huila; sobre la Fuente Hídrica denominada **QUEBRADA RIOLORO**, para **USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y PISCÍCOLA** en la vereda Los Medios, Municipio de Garzón - Huila, y una vez revisada la documentación presentada dentro del trámite de Concesión de aguas superficiales se recomienda:

1. Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica denominada **"Rioloro"**, cuya captación se encuentra en las coordenadas E 830386 N747547, en la vereda Los Medios del municipio de Garzón, solicitada por la Persona Jurídica **PRODUCTORA, PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE PESCADO QUIMBOFISH S.A.S.** identificada con Nit. 900.588.326 - 4, representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.206.428 de Gigante (Huila) o quien haga sus veces, en los usos y cantidades arriba establecidas, para los consumos antes indicados, por término de diez (10) años.
2. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.
3. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.
4. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del Decreto 1541/78.
5. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.
6. En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974. Para el cumplimiento de esta obligación se establece un plazo máximo de un año, contado a partir de la notificación del Acto Administrativo.
7. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 5 Jul 18   |

*momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.*

8. *Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.*
9. *Es entendido que la construcción y ampliación de acequias o canales por donde discurre aguas derivadas, construcción y modificación de nuevas obras o de las existentes, no gravan con servidumbre predios ajenos y su servidumbre que sea necesaria la gestionarse por los interesados con los propietarios de las heredades o por conducto de la rama jurisdiccional del poder publico*
10. *Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por la Persona Jurídica **PRODUCTORA, PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE PESCADO QUIMBOFISH S.A.S.** identificada con Nit. 900.588.326 - 4, dentro del trámite de concesión de aguas superficiales y en consecuencia el beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a las actividades propuestas en el cronograma de ejecución, las cuales serán evaluadas en las visitas de seguimiento al permiso.*
11. *Considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario que la Persona Jurídica **PRODUCTORA, PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE PESCADO QUIMBOFISH S.A.S.** identificada con Nit. 900.588.326 - 4, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre de los años cuatro (4), nueve (9), de vigencia de esta Concesión.*
12. *Se recomienda efectuar seguimiento en un año.*

(...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”*.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 5 Jul 18   |

las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que: salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: **Facultad de uso.** *El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto- Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: **Solicitud de Concesión.** *Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental Competente en la cual expresen (...).*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico descrito, se considera viable técnica y jurídicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del solicitante en los términos a puntualizar en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Centro de la CAM,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor de la **PRODUCTORA, PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE PESCADO QUIMBOFISH S.A.S.** identificada con NIT. No. 900.588.326 - 4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, sobre fuente hídrica denominada Quebrada Río Loro, cuya captación se encuentra en las coordenadas X: 830386 - Y: 747547 a 825 m.s.n.m. en la vereda Los Medios jurisdicción del municipio del Garzón – Huila, cuya destinación o uso será doméstico, agrícola, piscícola e industrial para la planta de procesamiento de pescado y de hielo, para beneficio de las actividades y usos del predio rural denominados “Lote C # San Miguel” con matrícula mobiliaria No. 202-65630, ubicado en la vereda Los Medios jurisdicción del municipio del Garzón – Huila, en un caudal autorizado de **10,63 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:

| USOS                  | UNIDADES      | CAUDAL (lps) |
|-----------------------|---------------|--------------|
| Doméstico             | 50 habitantes | 0,140        |
| Agrícola (pastos)     | 1 ha          | 0,65         |
| Piscícola             | 1,12 ha       | 4,2          |
| Industrial (Planta de | Global        | 5,2          |

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 5 Jul 18   |

|                              |        |              |
|------------------------------|--------|--------------|
| procesamiento de<br>pescado) |        |              |
| Industrial (Planta de Hielo) | Global | 0,3          |
| <b>TOTAL</b>                 |        | <b>10,63</b> |

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto Técnico No. 554 del 25 de julio de 2024, debiendo destinarse el recurso hídrico únicamente para el uso estipulado, con el fin de preservar la fuente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga por el término de **Diez (10) años**, teniendo en cuenta las condiciones de la fuente, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

**PARÁGRAFO:** Para el cumplimiento de esta obligación se establece un plazo máximo de **dos (02) años**, contado a partir de la notificación del Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente del agua y protección de la fuente hídrica.

**ARTÍCULO QUINTO:** La **PRODUCTORA, PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE PESCADO QUIMBOFISH S.A.S.** identificada con NIT. No. 900.588.326 - 4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica concesionada, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

**ARTÍCULO SEXTO:** El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos en caso de requerirse.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015 y artículo 122 del Decreto 1541/78.

|   |  |                          |
|---|--|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|   |  | <b>Versión:</b> 9        |
|   |  | <b>Fecha:</b> 5 Jul 18   |

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

**PARÁGRAFO:** El beneficiario de la Concesión de aguas, debe tener en cuenta lo siguiente: El beneficiario de una concesión de aguas para prestación de un servicio público, deberá cumplir las condiciones de eficacia, regularidad y continuidad, so pena de incurrir en la causal de caducidad a que se refiere el ordinal c) del artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

**ARTÍCULO NOVENO:** Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, por un término de cinco (5) años, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las actividades propuestas al interior del cronograma de ejecución, actividades que serán evaluadas en las visitas de seguimiento que la Corporación realice al permiso. El cual se transcribe a continuación:

| <b>Actividades por proyecto</b>  | <b>Horizonte del PUEAA</b> |              |              |              |              | <b>Observación</b>                                       |
|--|----------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--|
|  | <b>AÑO 1</b>               | <b>AÑO 2</b> | <b>AÑO 3</b> | <b>AÑO 4</b> | <b>AÑO 5</b> |  |
| <i>Mantenimiento del sistema hídrico de medición de caudal</i>   | X                          | X            | X            | X            | X            | <i>Se realizará mantenimiento de medidor (compuerta)</i> |
| <i>Protección y conservación de la vegetación existente en el predio Lote C # San Miguel</i>   | X                          | X            | X            | X            | X            | <i>Proteger y conservar 0,06 ha de conservación</i>      |
| <i>Seguimiento y reducción de pérdidas de agua en el sistema – monitoreo de tubería, conducción y distribución</i>   | X                          | X            | X            | X            | X            | <i>Ninguna</i>   |
| <i>Seguimiento y reducción de pérdidas de agua en el sistema – medición de pérdidas</i>  | X                          | X            | X            | X            | X            | <i>Ninguna</i>   |
| <i>Seguimiento y reducción de pérdidas de agua en el sistema – Reparación de fugas</i>   | X                          | X            | X            | X            | X            | <i>Ninguna</i>   |
| <i>Implementación de tecnologías de ahorro y agua – Instalación de boquillas en las líneas de procesos</i>   | X                          | X            | X            | X            | X            | <i>Ninguna</i>   |
| <i>Implementación de tecnologías de ahorro y agua – Instalación de hidrolavadora</i>   | X                          | X            | X            | X            | X            | <i>Ninguna</i>   |
| <i>Informar, sensibilizar y capacitar al personal que trabaja en la planta de proceso sobre el uso eficiente y ahorro del agua – Capacitación en ahorro y uso eficiente del agua</i> | X                          | X            | X            | X            | X            | <i>Ninguna</i>   |
| <i>Informar, sensibilizar y capacitar al personal que trabaja en la planta de proceso sobre el uso eficiente y ahorro del agua – Protección y conservación del recurso hídrico</i>   | X                          | X            | X            | X            | X            | <i>Ninguna</i>   |

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 5 Jul 18   |

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Se impone como obligación a la **PRODUCTORA, PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE PESCADO QUIMBOFISH S.A.S.** identificada con NIT. No. 900.588.326 - 4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, beneficiaria de la presente Concesión de aguas superficiales, considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre de los años cuatro (4), y nueve (9) de vigencia de esta Concesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y Código General del Proceso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Se advierte a la **PRODUCTORA, PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE PESCADO QUIMBOFISH S.A.S.** identificada con NIT. No. 900.588.326 - 4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de realizar actividades que estén sujetas a permisos ambientales por parte de esta Corporación diferentes a las otorgadas dentro del presente, deberán tramitarlos y obtenerlos previo a la ejecución de los mismos, so pena de incurrir en contravención a la normatividad ambiental vigente al momento de su puesta en funcionamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la **PRODUCTORA, PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE PESCADO QUIMBOFISH S.A.S.** identificada con NIT. No. 900.588.326 - 4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la dirección autorizada, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

|   |  |                          |
|---|--|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|   |  | <b>Versión:</b> 9        |
|   |  | <b>Fecha:</b> 5 Jul 18   |

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la gaceta ambiental de la Corporación.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVEVO:** Remitir copia de la presente Resolución al municipio correspondiente y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARMEN LORENA CORONADO ROJAS**  
Directora Territorial Centro (E)

Proyectó: MJ Salazar   
Abogada DTC  
Expediente: PCA-00554-2024